

administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL

ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de mayo de 2010 (B.O.P. número 56), la modificación del párrafo segundo del artículo 12 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comidas y lavandería a domicilio, y transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan producido reclamaciones, dicho acuerdo pasa a ser definitivo y dice como sigue:

Artículo 12.- Párrafo segundo.

Comida.- Se establece una cuota única para cada servicio, estimada en la cantidad de 4,00 euros en el supuesto de que el usuario sea habitual de este servicio de comidas a domicilio, y de 5,00 euros, si el servicio se da de manera esporádica. Estos precios se aplicarán, si se solicita anticipadamente, en el servicio de comedor del Centro de Día, y la continuidad para cobrar un precio y otro se estima en cinco días continuados o más, de prestación del servicio.

La presente modificación entrará en vigor a partir del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, contra este acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montiel, a 7 de junio de 2010.- El Alcalde, Javier Alamo Amador.

Número 12325